

*//son (Chubut), 16 de Diciembre de 2010*

*Dictamen Nro. 493 /2010 CF*

*Señor Presidente:*

***Ref.: Expte. Nro. 29.576/2010- INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO-“R/ANT. ADQUISICION DE LAS 5/13 AVA. PARTES DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CIRCUNSCRIPCION 1- SECTOR 7 – MZA. 71- PARCELA 12 PUERTO MADRYN (EXPTE. N° 1979/07 - SIPYSP).”.***

*Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:*

*a) Que respecto a la contratación directa y el encuadre legal de la modalidad de la compra, la encuentro razonable(Véase Art. 95 Inc. c) Punto 3 de la Ley II- Nro. 76(antes Ley 5447))*

*No obstante he de señalar que, he verificado que la pretensa adjudicataria de los bienes a adquirir resulta ser la Sra. Lorena TEJADA , DNI 26361022, que en mi concepto no podría ser sujeto de crédito FONAVI, en tanto titular de bienes inmuebles , en cabeza de la sociedad conyugal.*

*El cónyuge resulta ser el Sr. Federico E. SIMPSON cuyo informe dominial – a su respecto- de fs. 78/78 vta. anuncia que el mismo resulta ser poseedor de inmuebles, por lo cual extiende la imposibilidad a la cónyuge arriba señalada.*

*De modo que habré de **REQUERIR** del Organismo consultante, la revisión del caso mencionado.*

*b)Que a fs. 113/114 luce agregado un proyecto de resolución que resuelve la adquisición. Ahora bien, el mismo adolece de la pertinente imputación contable (Véase Acuerdo 408/00 del TC) .*

*Entonces, he de **PROPICIAR** que el presente trámite siga su curso de estilo.*

*Es mi dictamen.*

***Cr. Alejandro Carrasco  
Contador Fiscal  
Tribunal de Cuentas***